

CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS PARA LA ESCUELA DE DOCTORADO Y LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

(aprobado por Acuerdo del Comité de Dirección de 09/07/2026)

INTRODUCCIÓN

El Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, establece en su artículo 8 que “todas las personas integrantes de una Escuela de Doctorado deberán suscribir su compromiso con el cumplimiento del Código de buenas prácticas adoptado por dicha Escuela”. Por otra parte, el Real Decreto 576/2023, de 4 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 99/2011 indica en su artículo primero (apartado veintiuno) la necesidad de la existencia de una guía de buenas prácticas para la dirección de tesis doctorales.

La Escuela de Doctorado de la Universidad de Zaragoza (EDUZ) dispone desde acuerdo del Comité de Dirección de 30/1/2019, modificado por acuerdo del mismo de 22/5/2019, de un Código de Buenas Prácticas para su Escuela y sus Programas de Doctorado como instrumento para encauzar las relaciones entre los doctorandos/as, las personas responsables de su tutela y dirección, las Comisiones Académicas, los programas de doctorado y la Universidad, a través de la EDUZ.

El Código de Buenas Prácticas, inspirado en la Carta Europea del Investigador, es un instrumento complementario de la normativa existente (fundamentalmente el Reglamento de Régimen Interno de la EDUZ, el Reglamento del Sistema Interno de Garantía de la Calidad de los estudios de doctorado de la Universidad de Zaragoza, el Código de Buenas Prácticas en investigación de la Universidad de Zaragoza, y el Código Ético de la Universidad de Zaragoza) y pretende generar una cultura común que redunde en aumentar la calidad de la formación doctoral y contribuir al rigor, respeto, responsabilidad e integridad en el desarrollo de la actividad científica. Dicho código no pretende entrar en competencias jurídicas o éticas de otra naturaleza, que pudieran estar enmarcadas en el campo de actuación de otros órganos, servicios y comités de la Universidad.

Dada la singularidad de la formación doctoral, en la que el proceso de aprendizaje combina la adquisición con la generación de conocimiento, el presente código debe entenderse como el complemento en materia doctoral al Código de Buenas Prácticas en Investigación de la Universidad de Zaragoza. En consecuencia, sus principios han de aplicarse al plan de investigación, al plan de formación personal, al documento de actividades, a la supervisión, a la evaluación anual y a la elaboración, depósito y defensa de la tesis doctoral.

Por todo ello, la modificación del Código de Buenas Prácticas es necesaria para alinearse con la normativa recientemente aprobada (Reglamento de Régimen Interno de la EDUZ [aprobado por acuerdo de 13 de mayo de 2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza], Reglamento de Tesis [aprobado por acuerdo de 29 de junio de 2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza], y Reglamento del Sistema Interno de Garantía de la Calidad de los estudios de doctorado de la Universidad de Zaragoza [aprobado por acuerdo de 13 de mayo de 2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza]) así como con el Real Decreto 576/2023, de 4 de julio.

PRINCIPIOS Y EXIGENCIAS GENERALES APLICABLES EN LA FORMACIÓN DOCTORAL

1) Principios básicos

El objetivo de los estudios de doctorado es formar investigadoras e investigadores capaces de incorporarse al sistema nacional o internacional de I+D+i y de aportar valor dentro y fuera del ámbito académico. Como universidad pública, la Universidad de Zaragoza deberá garantizar que tanto los recursos humanos como económicos invertidos en la formación doctoral estén orientados a la persecución de este fin. En este sentido, las tesis doctorales deberán ser viables, originales, éticamente responsables y alineadas con las líneas de investigación de los programas. Por ello, es también fundamental realizar una adecuada selección entre las personas candidatas a desarrollar una tesis doctoral.

La Universidad deberá promover el reconocimiento de los doctorandos y doctorandas como profesionales que hacen contribuciones clave en la creación de nuevo conocimiento y juegan un papel esencial en el sistema de investigación. Por ello, deberá fomentar que las tesis se realicen en la modalidad de dedicación a tiempo completo bajo la protección y financiación de contratos predoctorales específicos. Todo ello sin menoscabo del reconocimiento del esfuerzo que conlleva la realización de una tesis a tiempo parcial o sin una financiación adecuada, por aquellas personas que buscan fortalecer su formación profesional en el ámbito del I+D+i. En todos los casos, deberán garantizarse expectativas realistas y acceso a la formación.

Los directores/as y tutores/as, y los doctorandos/as deberán centrar su labor en la expansión de las fronteras del conocimiento científico y en la búsqueda del bien de la humanidad, en un contexto que garantice las libertades de pensamiento y expresión, así como la libertad para determinar los métodos de resolución de problemas. Esa libertad deberá ejercerse dentro del marco de la legislación vigente, los principios éticos y de integridad científica reconocidos, la responsabilidad social, la sostenibilidad, la seguridad, la protección de datos, la propiedad intelectual e industrial y de las posibles obligaciones profesionales y limitaciones materiales existentes.

Las personas que lleven a cabo las tareas de dirección y tutorización deberán promover la excelencia científica, la originalidad, la viabilidad y la relevancia en las tesis doctorales que supervisan, promoviendo la integración de los doctorandos/as en grupos y redes de investigación, favoreciendo su carrera investigadora y su movilidad nacional e internacional.

Las Comisiones Académicas son las máximas responsables de la definición, actualización, calidad y coordinación de los programas, de la supervisión del progreso de la investigación, de la formación de las doctorandas y doctorandos, de la autorización de la presentación de las tesis, de acuerdo con la normativa aplicable. Sus decisiones son fundamentales para el correcto desarrollo de los programas. Por ello, deberán estar constituidas por personas expertas en los distintos campos de investigación del programa, reunirse con la periodicidad necesaria en cada caso y levantar acta de todos los acuerdos adoptados. Dichas comisiones invitarán a sus reuniones a las personas que consideren oportunas para el mejor desempeño de sus funciones.

La Universidad de Zaragoza deberá reconocer en su justa medida la labor de los distintos actores protagonistas en el proceso de formación doctoral, fomentar el adecuado desarrollo de los programas de doctorado y vigilar, a través de su Comisión de Garantía de Calidad de los Estudios de Doctorado y del resto de agentes competentes, la calidad conjunta de los estudios de doctorado. Todas las personas que integran la Escuela de Doctorado colaborarán activamente en los procesos de evaluación de la calidad previstos en el Sistema Interno de Garantía de la Calidad.

2) Responsabilidad ética, social y profesional, integridad científica y transparencia

Los directores/as y tutores/as, y los doctorandos/as deberán hacer todo lo posible para garantizar que su labor sea relevante para la sociedad, se base en principios de equidad, responsabilidad social, sostenibilidad e integridad científica, y que suponga una aportación original al avance del conocimiento.

Los directores/as, tutores/as, y los doctorandos/as deberán observar las prácticas y los principios éticos fundamentales correspondientes a sus disciplinas, así como las normas recogidas en los diversos códigos deontológicos ya sean de carácter nacional, sectorial o institucional. Deberán evitar el plagio de todo tipo, la fabricación o falsificación de datos, la manipulación indebida de resultados, las autorías impropias y cualquier uso no transparente o inadecuado de herramientas digitales o de inteligencia artificial generativa. Asimismo, deberán respetar el principio de la propiedad intelectual e industrial o de la propiedad conjunta de datos cuando la investigación se realice en colaboración con otros investigadores e investigadoras.

Los directores/as y tutores/as, y los doctorandos/as deberán velar por que sus actividades de investigación se pongan al alcance de la sociedad, cuando sea posible y respetando los límites de confidencialidad, seguridad, propiedad intelectual y protección de datos, de forma que puedan ser entendidas por las personas no especialistas y se mejore así la comprensión de la ciencia por parte del público en general. El compromiso directo con la sociedad ayudará a que ésta conozca, valore y apoye las prioridades y necesidades científicas y tecnológicas.

Los doctorandos y doctorandas deberán ser conscientes de que deben rendir cuentas al programa de doctorado, a la EDUZ y a la Universidad de Zaragoza, así como al conjunto de la sociedad. Como personal investigador en formación deberán además observar principios de gestión financiera correcta, transparente y eficaz, y cooperar con toda auditoría autorizada de su investigación. Siempre que sea necesario y lo soliciten las autoridades competentes, los métodos de recogida y análisis, los resultados y, en su caso, los datos pormenorizados deberán estar abiertos a escrutinios internos o externos, respetando en todo caso la normativa de protección de datos personales, confidencialidad, seguridad, propiedad intelectual e industrial vigente.

La Universidad y la EDUZ deberán publicitar de la manera adecuada información clara, actualizada, accesible y detallada de sus programas de doctorado. Es recomendable proporcionar una descripción precisa de las: líneas de investigación, ofertas para realizar tesis doctorales, criterios de admisión, requisitos de permanencia, actividades formativas, procedimientos de evaluación, modalidades de tesis, movilidad, cotutelas, doctorado internacional e industrial, y canales de consulta o reclamación. Asimismo, es conveniente que el profesorado de los programas autorice el acceso público a su currículum investigador.

En caso de doctorandos y doctorandas con necesidades educativas especiales, se recabará un informe de la Oficina Universitaria de Atención a la Diversidad, en orden a garantizar la igualdad de derechos y oportunidades. Estas personas recibirán atención personalizada evaluándose en cada caso y realizándose, si es preciso, las correspondientes adaptaciones curriculares y del puesto de trabajo.

3) Doctorandos/as, tutores/as y directores/as

Las Comisiones Académicas designarán para las labores de tutorización y dirección a personas que garanticen que dichas labores puedan ser llevadas a cabo adecuadamente. Como regla general, cada estudiante de doctorado tendrá una persona que ejerza de tutor o tutora y una o dos, coincidentes o no con la anterior, que ejerzan como directores de tesis. No obstante, las tesis podrán ser codirigidas (muy

excepcionalmente) por tres personas cuando concurren razones bien fundamentadas de índole académica o de interdisciplinariedad temática, o cuando se trate de trabajos desarrollados en colaboración nacional o internacional. En todo caso, para poder dirigir una tesis se deberá estar desarrollando una adecuada actividad investigadora, conforme a la normativa vigente y a los criterios de la Universidad de Zaragoza.

Sólo se asumirá la dirección de una tesis cuando se disponga de experiencia, recursos, ausencia de conflictos de interés y disponibilidad suficiente para realizar un seguimiento eficaz, regular y adecuado del doctorando/a durante todo el periodo de elaboración de la tesis.

Doctorandos/as, tutores/as y directores/as deberán mantener una relación regular, estructurada y respetuosa.

Los directores/as no solo guiarán al doctorando o doctoranda en su labor investigadora, sino también en el desarrollo de una carrera profesional apropiada; vigilarán que adquiera las competencias y habilidades necesarias y detectarán posibles problemas en el desarrollo de la tesis doctoral, proponiendo las soluciones adecuadas a los mismos. Para su mejor formación, y siempre que sea posible, el doctorando/a se integrará en un equipo de investigación que siga líneas de trabajo acordes a sus intereses.

La doctoranda o doctorando seguirá las directrices de la/s personas que le dirijan, le/s mantendrá al tanto del desarrollo de su trabajo y de sus iniciativas y llevará a cabo las labores que se le encomienden, dentro de los objetivos de su formación, para el correcto funcionamiento del equipo de investigación en el que desarrollen su labor investigadora.

El doctorando o doctoranda deberá mantener registro ordenado, verificable y seguro de los datos, códigos, materiales, protocolos, decisiones metodológicas, resultados y hallazgos de los trabajos de investigación y presentarlos a los directores/as, teniendo derecho a recibir sus opiniones y asesoría según calendarios acordados.

4) Definición, seguimiento y desarrollo del proyecto de tesis doctoral

Respetando la libertad del doctorando o doctoranda en la selección de tema de investigación dentro de las líneas del programa, la/s personas que ejerzan la dirección colaborará/n en la elaboración de su proyecto de investigación doctoral, que deberá ser novedoso y contribuir a un avance significativo en su campo de conocimiento. El plan de investigación deberá recoger, al menos, título (provisional) de la tesis, introducción y justificación del tema objeto del estudio, hipótesis de trabajo, metodología y objetivos generales, medios y planificación temporal. El proyecto se verá complementado por un adecuado plan de formación personal del doctorando o doctoranda. Dicho plan contendrá una previsión de las distintas actividades formativas que se desarrollarán durante la tesis doctoral (cursos, impartición de seminarios, acciones de movilidad, etc.). Ambos documentos deberán ser revisados y actualizados periódicamente.

Los directores y directoras de tesis deberán asegurarse de que el plan de investigación establecido es susceptible de ser realizado en los plazos que marque la legislación vigente, así como que el plan de formación se adecua al perfil del doctorando o doctoranda y garantiza su correcta formación doctoral. Además, deberán facilitar el acceso a los medios necesarios para un correcto desarrollo de la tesis.

Los directores/as y doctorandos/as deberán conocer los objetivos estratégicos que rigen su ámbito de actividad y los mecanismos de financiación, y deberán solicitar todos los permisos necesarios antes de iniciar su labor o de acceder a los recursos proporcionados.

Las directoras y directores realizarán un seguimiento continuado de la actividad del doctorando/a. Tanto esas personas como los tutores y tutoras deberán dedicar especial atención a la mentorización del doctorando o doctoranda y realizar esta tarea de acuerdo con los más altos estándares profesionales. Asimismo, deberán crear una relación constructiva y positiva con los doctorandos y doctorandas, a fin de establecer las condiciones necesarias para una transferencia eficaz de conocimientos y para el buen desarrollo de sus carreras como investigadoras e investigadores.

Los doctorandos y doctorandas deberán informar a las personas responsables del programa cuando el plan de investigación de la tesis doctoral se retrase, se redefina o se complete, o notificar si debe abandonarse o suspenderse antes de lo previsto. Los doctorandos/as también deberán informar de la necesidad de prórroga, baja temporal o cambio de dedicación en los términos previstos por la normativa y los procedimientos de la EDUZ.

La Comisión Académica evaluará anualmente el desarrollo del proyecto doctoral y velará por que dicha evaluación sea conocida por todas las personas involucradas (doctorandos/as, tutores/as y directores/as). En caso de evaluación desfavorable, esta deberá estar debidamente justificada. En este caso, el tutor o tutora, de acuerdo con los directores/as de la misma y la Comisión Académica del programa, deberá proponer al doctorando o doctoranda un programa de las acciones a realizar de cara a superar la segunda evaluación anual.

5) Formación, competencias y desarrollo profesional

Doctorandos/as, tutores/as y directores/as deberán procurar mejorar continuamente sus cualificaciones y competencias mediante formación, actualizaciones y ampliaciones regulares de las mismas. La Universidad de Zaragoza y la EDUZ promoverán recursos formativos adecuados para los doctorandos y doctorandas y para quienes realizan tareas de dirección y tutoría.

En el caso de los doctorandos y doctorandas, esto implicará el diseño de un adecuado plan de formación personal y la participación en las actividades formativas del programa y de la EDUZ que conduzcan a la consecución del conjunto de competencias propias del doctorado, prestando especial atención a aquellas enfocadas a su previsible desarrollo profesional.

La movilidad es un valor esencial en la formación del personal investigador. Los directores/as y los programas deberán estimular y fomentar la movilidad del estudiantado mediante el establecimiento de colaboraciones científicas adecuadas, el diseño de convenios de movilidad, cotutelas, estancias y la búsqueda de la financiación adecuada que pueda facilitar dicha movilidad.

Las Comisiones Académicas fomentarán, en la medida de sus posibilidades, el desarrollo de tesis doctorales en el marco de convenios de cotutela internacional o con mención de doctorado internacional o doctorado industrial.

Directores/as y tutores/as deberán ser conscientes de que su labor trasciende la mera asesoría científica en su campo de especialización. Por ello, en su caso, deberán esforzarse en adquirir aquellos conocimientos y habilidades que ayuden a que el doctorando o doctoranda reciba una adecuada formación para el desarrollo de una futura carrera profesional como persona investigadora en un ámbito que pueda no ser el académico.

La Universidad, a través de la EDUZ velará por el citado desarrollo profesional de los doctorandos/as organizando las actividades específicas que a tal fin sean necesarias.

6) Difusión, transferencia, y explotación responsable de resultados

Los doctorandos/as deberán velar por que los resultados de su investigación se difundan y sean provechosos mediante comunicaciones, transferencias a otros contextos de investigación o, si procede, comercialización, y, especialmente, a través de su difusión en publicaciones científicas de interés. Asimismo, se fomentará la protección de la propiedad intelectual a través de patentes o modelos de utilidad de titularidad pública o privada.

De directores y directoras se espera que tomen la iniciativa para velar por que la investigación de las personas que tutelan sea fructífera y porque los resultados de las tesis se difundan en diversos foros científicos y a través de revistas y publicaciones científicas.

7) Confidencialidad y protección de datos

Cuando las tesis contengan datos e informaciones que puedan tener la consideración de confidenciales, las partes implicadas deberán firmar los documentos de compromiso de confidencialidad que pudieran requerirse. El compromiso de confidencialidad y secreto continuará en vigor y será vinculante incluso tras haber finalizado la relación administrativa o laboral entre el doctorando o doctoranda y la Universidad de Zaragoza en los términos que se hubieran acordado entre las partes.

En los casos en los que la investigación de tesis doctoral esté financiada total o parcialmente por una entidad con ánimo de lucro, deberán constar por escrito los acuerdos sobre los derechos de propiedad intelectual e industrial de las partes y el protocolo de contraprestaciones económicas de acuerdo con la legislación vigente y las normas de la Universidad de Zaragoza. En este documento deberán garantizarse los derechos del doctorando o doctoranda y de las personas que llevan a cabo la dirección de la tesis.

En caso de que el desarrollo de la tesis requiera el tratamiento de datos de carácter personal, deberán seguirse con el mayor rigor las normas, protocolos e instrucciones requeridas para la debida protección de los mismos.

8) Seguridad, prevención de riesgos y conservación de la información

Directores/as y doctorandos/as deberán seguir en todo momento prácticas de trabajo seguras, conforme a la legislación vigente, incluida la adopción de las precauciones necesarias en materia de salud y seguridad personal y ambiental.

En su caso, adoptarán las precauciones necesarias para una correcta conservación de la información, de acuerdo con la normativa aplicable y las buenas prácticas de gestión de datos.

9) El documento de tesis doctoral

La doctoranda, o doctorando, es la máxima responsable del desarrollo, originalidad, integridad, redacción y defensa de la tesis doctoral.

Es posible, y en general recomendable, que parte del trabajo incluido en la tesis doctoral haya sido publicado previamente ya sea en solitario o en coautoría. Este hecho deberá estar claramente reflejado en la tesis y el doctorando o doctoranda sólo incorporará a la misma como propio aquella parte del trabajo de su responsabilidad. Otros aspectos podrán ser incorporados siguiendo el método habitual de cita y reconocimiento y los principios de protección de la propiedad intelectual.

Existen prácticas inaceptables en el documento de tesis doctoral. Entre ellas destacan la invención y/o falsificación de resultados, el plagio, la ocultación de conflictos de interés; la apropiación indebida de autoría; y el uso no declarado o contrario a las normas aplicables de herramientas de inteligencia artificial

generativa entre otros. En caso de que se demostrara, tras el correspondiente expediente informativo, alguna de estas prácticas en una tesis doctoral se procedería a dar cuenta de estos hechos a la autoridad competente a los efectos procedentes, entre ellos la posible revocación del título de doctor y la inhabilitación del director o directora para la dirección de tesis doctorales.

La Comisión Académica del programa es la responsable de la admisión a trámite de una tesis doctoral. Para ello deberá valorar sus aportaciones al conocimiento del campo en que se ha desarrollado, así como la calidad de su redacción y presentación. Se recabarán informes de dos personas expertas externas y, en caso necesario, se puede recurrir al uso de las herramientas tecnológicas apropiadas, respetando siempre los derechos de autor y la buena praxis de uso en el ámbito académico.

La tesis deberá depositarse con tiempo suficiente para que su estudio por parte de personas expertas y del tribunal, así como su tramitación puedan ser llevadas a cabo adecuadamente, dando tiempo a que cada uno de los actores involucrados realicen su función. En todo caso, deberán respetarse los plazos establecidos en el reglamento de tesis en lo relativo a su depósito y defensa.

Las comisiones académicas son las responsables de realizar la propuesta del tribunal que debe evaluar la tesis. Dichos tribunales deberán estar formados por especialistas con experiencia investigadora acreditada y competencia en el ámbito de la tesis, garantizando independencia, ausencia de conflictos de interés, y teniendo en cuenta los criterios establecidos por la Universidad de Zaragoza. En general, es deseable la participación de expertos/as internacionales en los tribunales que juzguen el trabajo de tesis doctoral.

El acto de defensa deberá ser publicitado adecuadamente de modo que se facilite la asistencia al mismo por parte de la comunidad universitaria y de las personas interesadas.

10) Obligaciones contractuales y jurídicas

Los directores/as y doctorandos/as deberán conocer la normativa -nacional, sectorial o institucional- que rige las condiciones de formación y/o trabajo en el marco de la realización de la tesis doctoral. Esto incluye la normativa sobre derechos de propiedad intelectual e industrial y las exigencias y condiciones de las posibles entidades patrocinadoras o financiadoras. Deberán observar dichas normativas entregando los resultados requeridos de acuerdo con lo establecido en las condiciones del posible convenio o documento equivalente y en el documento de compromiso doctoral.

Especialmente cuando la investigación que se pretende realizar implique la utilización de seres humanos y de muestras humanas, el manejo de datos personales, la experimentación con animales, agentes biológicos u organismos modificados genéticamente, se tendrá en cuenta la legislación vigente y los informes, permisos y supervisión cuantos comités regulen estas prácticas científicas en sus ámbitos.

11) Prevención y resolución de conflictos

La Comisión de Garantía de Calidad de los Estudios de Doctorado es el órgano encargado de la resolución de las reclamaciones de índole académica de los estudios de doctorado.

No obstante, como máximas responsables del programa, las Comisiones Académicas adoptarán las decisiones oportunas para prevenir, evitar y solucionar si es posible los distintos conflictos que pudieran surgir en el desarrollo de una tesis doctoral.